CONTRATO M.H. Nº 70/13
"Adquisición de Papel de Seguridad", con la empresa S.A.C. AUGUSTO BEDOYA.-
LPN Nº 07/13 - ID Nº 254.641

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de Setiembre del año dos mil trece, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el Señor Encargado de Despacho **LIC. JORGE LUIS VEGA PINEDA**, con Cédula de Identidad Nº **1.400.778**, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución M.H. N° 52, de fecha 25 de setiembre de 2013, con domicilio en la calle **Chile 252 entre Palma y Presidente Franco**, por una parte y por la otra parte la empresa **S.A.C. AUGUSTO BEDOYA**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle **Mac Arthur Nº 444** de la ciudad de Asunción, **Tel. 021 662-458/ 021 662-582** representada para este acto por el señor **GUSTAVO ENRIQUE DOS SANTOS BEDOYA**, con Cédula de Identidad Civil Nº **854.233**, en su carácter de **Presidente del Directorio y Apoderado,**. La empresa cuenta con **Registro de Único de Contribuyentes (R.U.C.) Nº 80001627-0**; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**
   1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la ***L.P.N. AD REFERENDUN S.B.E Nº 07/2013 – "ADQUISICIÓN DE PAPEL DE SEGURIDAD"*** para el **MINISTERIO DE HACIENDA**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la D.N.C.P. y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
      2.1.1. El Presente Contrato.
      2.1.2. Pliego de Bases y Condiciones (adendas si las hubiere).
      2.1.3. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
      2.1.4. La oferta del Proveedor;
      2.1.5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
      2.1.6. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
      2.1.7. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.
      2.1.8. Garantía de los Bienes
   2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-----

3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).**

S.A.C. Augusto Bedoya

3.1. El crédito presupuestario para la presente ***LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA AD REFERENDUM Nº 07/2013***, se encuentra pendiente de aprobación de la correspondiente reprogramación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 2013, a través de la Ley Nº 4848/13, en el rubro: 400; Subgrupos: 490 asignado al Ministerio de Hacienda.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) con el Código Nº **254.641.**----------

4. CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **SBE – LPN AD REFERENDUM Nº 07/2013 – *"ADQUISICIÓN DE PAPELES DE SEGURIDAD"***, convocada por el **Ministerio de Hacienda**, según Resolución Nº 386, de fecha 23 de mayo de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 688, de fecha 09 de setiembre de 2013.----------

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor del **ítem nº 1** es de **G. 575.000.000 (Guaraníes Quinientos Setenta y Cinco Millones)** y el **ítem 2** de **G. 825.000.000 (Guaraníes Ochocientos Veinticinco Millones)** y el monto total del Contrato asciende a un monto de **1.400.000.000 (Guaraníes Un Mil Cuatrocientos Millones)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los bienes entregados a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE.**- ----------

5.3. El precio del contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:	**Pr:** Precio Reajustado. **P:** Precio adjudicado. **IPC1:** Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. **IPC0:** Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.

sacab
S.A.C. Augusto Bedoya

6. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

6.2. La garantía de los bienes proporcionados por el proveedor deberá extenderse por el periodo exigido en las EETT, los cuales entrarán en vigencia a partir de la entrega efectiva de los bienes.-

7. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE PAGO**

7.1. El pago se solicitará por nota a través de mesa de entrada de la Dirección Administrativa acompañada de facturas, y notas de remisión. Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los productos adjudicados.----------

7.2. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

7.3. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

7.4. **EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

7.5. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.----------

7.6. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de **EL PROVEEDOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

7.7. Conforme las disposiciones del Decreto 7781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.----------

8. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVICIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).**

8.1. Según lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, la entrega se realizará dentro de los 90 (noventa) días calendario posteriores a la recepción de la correspondiente orden de compra.----------

9. **CLÁUSULA NOVENA: PROGRAMA DE PROVISIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051/13).**

S.A.C. Augusto Bedoya

9.1. La provisión de los bienes se realizará de acuerdo al presente contrato, es el detallado en el las Especificaciones técnicas, de la Sección III, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

9.2. Los papeles serán entregados en la sede del Departamento de Talleres de Valores Fiscales dependiente de la Dirección General del Tesoro Público, en presencia de los Representantes del Departamento de Aprovisionamiento de la Coordinación de Recursos Administrativos ----

10. CLÁUSULA DÉCIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03).

10.1. No se otorgarán anticipos.

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

11.1. No se otorgarán anticipos.----------

11.2. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR.** El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.3. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

11.4. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051/03).

12.1. **EL PROVEEDOR** deberá presentar una Garantía por Escrito, en donde exprese que a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE**, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 6 (seis) meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bienes.----------

12.2. En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño, y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL PROVEEDOR**, deberá reparar o reemplazar los bienes dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la comunicación por parte de **LA CONTRATANTE.**----------

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

sacab
S.A.C. Augusto Bedoya

13.1. Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada de **EL PROVEEDOR** será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) de valor total del bien en mora y/o servicio, por cada día de atraso.----------

13.2. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL PROVEEDOR.**----------

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

					S. A. Comercial Augusto Bedoya				
Item	Código	Descripción	Present.	Unid Med.	Marca	Proceden.	Cant.	Pcio. Unitario	Precio Total
1	14111510-001	Adquisición de Papel de Seguridad	Resmas de 500 Hojas c/u.	Unidad	Cascades	CANADA	1.000	575.000	575.000.000
2	14111510-001	Adquisición de Papel de Seguridad engomado para estampillas	Resmas de 500 Hojas c/u.	Unidad	Cascades	CANADA	500	1.650.000	825.000.000
						TOTAL			1.400.000.000

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

15.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. ----------

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

16.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **LA CONTRATANTE** ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

17. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.---------

18. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTRAS DISPOSICIONES

18.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

sacab
S.A.C. Augusto Bedoya

19. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

19.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

19.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

19.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay".----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-------

POR EL CONTRATANTE

JORGE LUIS VEGA PINEDA
Encargado de Despacho
MINISTERIO DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR

GUSTAVO ENRIQUE DOS SANTOS BEDOYA
Presidente
S.A.C. AUGUSTO BEDOYA

sacab
S.A.C. Augusto Bedoya